

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miercoles 19 de Julio del 2023

HORA: 2:35:29 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; JESUS ALBERTO GALEANO MORALES, con el radicado; 202200503, correo electrónico registrado; ABOGADO.JESUSALBERTO@HOTMAIL.COM, dirigido al JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivo Cargado

202200503InformacionSolicitudHerederos.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20230719143558-RJC-8901

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, Caldas, julio 19 de 2023

Señores
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Dr. ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
Manizales, Caldas

REF: Demanda de Sucesión Intestada de ELVIRA RAMÍREZ LOPÉZ de VILLEGAS y LUIS ALFREDO VILLEGAS promovida por **MARÍA YOLANDA VILLEGAS RAMÍREZ**.

Asunto: INFORMACION DE LOS HEREDEROS FRENTE AL REPUDIO DE LA HERENCIA.

Radicado: 2022-00503

JESUS ALBERTO GALEANO MORALES identificado como aparece al interior del proceso, actuando como vocero judicial de la señora **MARÍA YOLANDA VILLEGAS RAMÍREZ**, identificada con C.C # 30.312.637. En este asunto actuó como abogado de oficio

Cordial saludo

En mi condición de apoderado de oficio, nombrado por el despacho para atender los requerimientos de la señora **MARÍA YOLANDA VILLEGAS RAMÍREZ**, identificada con C.C # 30.312.637, quien busco la asesoría para instaurar la apertura del proceso de sucesión de sus padres fallecidos, permítame informar sobre la incomodidad de los demás herederos de la familia, sobre quienes no tengo la calidad de representante.

Al informar a los interesados en el proceso de sucesión, sobre la providencia notificada en el Estado Nro. 113 el 12 de julio de 2023, donde se informa sobre el repudio de la herencia de todos los notificados y se cita a audiencia de inventarios y avalúos, todos han manifestado bastante incomodidad sobre lo decidido.

Es de aclarar que fue sugerencia de la misma solicitante de apertura del proceso, que las notificaciones se hicieran por correo electrónico, en razón a su escasez de recursos económicos. Por tal motivo todos los herederos reportaron un correo donde les llegara la notificación personal.

Carrera 23 # 25-61 Oficina 705 Edificio DON PEDRO Celular 3105066155
CANAL DIGITAL: abogado.jesusalberto@hotmail.com

Manizales Colombia



Las notificaciones se surtieron a los correos reportados en la demanda, aportando la información necesaria para que se presentaran al despacho o en su defecto les llegara toda la información sobre la demanda, el auto que la admitió y dio apertura a la sucesión.

A la sazón de hoy todos manifiestan tener interés en el proceso y que jamás han repudiado la herencia, por el contrario, ya la habían aceptado desde hace mucho tiempo.

En especial los señores LUIS GONZAGA VILLEGAS y ROBERTO VILLEGAS, quienes viven en la propiedad objeto de sucesión desde hace muchos años y en la actualidad.

La señora MARÍA NOHELIA VILLEGAS, manifiesta que ella no ha repudiado nada y se va a dirigir al juzgado.

La señora LILIA INÉS VILLEGAS, fue notificada personalmente mediante el artículo 291 del C.G.P., se presentó al despacho, allí le fue levantada el acta de notificación, pero nada contesto, ahora dice que nunca ha repudiado la herencia.

...y así sucesivamente todos han manifestado que no sabían sobre la obligación de manifestarse y acudir con la contestación de aceptación de la herencia, por tal motivo no aceptan que se haya configurado el repudio de la herencia.

A pesar de que las notificaciones cumplen con los requisitos de ley, los herederos afirman que **no leyeron el correo** y menos la notificación personal, donde se les deja de presente que “por mandato del artículo 492, tiene 20 días prorrogables por otro tanto para aceptar la herencia”.

Solo se limitaron a responder que ya quedaban enterados sobre la sucesión.

Ahora indican que es descuido del abogado que fue nombrado en amparo de pobreza para la promotora de la acción.

Se itera, fui nombrado como apoderado de la señora MARÍA YOLANDA VILLEGAS RAMIRÉZ, nunca fui nombrado para el grupo familiar.

Siempre he cumplido con informar sobre todas las acciones que se han generado dentro del proceso, hasta el día de hoy, tanto es así que genero el malestar la noticia entregada por mi.



En el folio 13 del expediente digital se aportaron todas las notificaciones personales, una por correo físico (a Lilia Inés) a los demás interesados por el correo electrónico reportado en el escrito de la demanda. Todas fueron aceptadas por el despacho.

Ahora bien, por tratarse de una aceptación por fuera del tiempo; la promotora de esta acción (MARÍA YOLANDA), solicita y no se opone a que sea aceptada la integración de los demás herederos en esta etapa del proceso.

Esta decisión se toma en aras de evitar eventuales procesos en el futuro.

Solicita al despacho que les otorgue, a los demás herederos, el tiempo que considere su señoría, para que realicen la aceptación expresa, tal como lo ordena la ley, y puedan presentarse a la audiencia de inventarios y avalúos programada para el 24 de octubre de 2023 a las 9 am.

De otro lado y actuando bajo mi nombre y como abogado, le solicito su señoría, que si es su decisión, puedo representar a todo el grupo familiar, pues todos serán beneficiados de mi gestión, a lo que se deberá dar cumplimiento según lo ordenado por el artículo 155 del código general del proceso "remuneración del apoderado"

Sin otro particular, agradezco su atención y colaboración.

ATENTAMENTE,



JESÚS ALBERTO GALEANO MORALES
C.C. # 10.288.404 ~ T.P. # 355.726 C.S.J.

